

VISTO el artículo 2 del Acto Institucional

DICTO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.—Concedo una pensión del Estado de setenticinco pesos oro (RD\$75.00) mensuales, al señor Félix Antonio Rosario.

Art. 2.—Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADA y PROMULGADA en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y seis, años 123º de la Independencia y 103º de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

HECTOR GARCIA GODOY

Resolución Nº 171, que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Mark Hurd Aerial Surveys Incorporated.

(G. O. Nº 8979, del 6 de Abril de 1966)

HECTOR GARCIA GODOY

Presidente Provisional de la República Dominicana
En Nombre de la República

NUMERO 171

VISTO el contrato de fecha 11 de diciembre de 1965, suscrito entre el Estado Dominicano y la Mark Hurd Aerial Surveys Incorporated, de Minneapolis, Minnesota, para la prestación de servicios aerofotográficos que se describen en el mismo, y en el cual se consignan cláusulas exoneratorias de impuestos en favor de dicha entidad;

VISTO el artículo 2 del Acto Institucional;

RESUELVO:

UNICO.—Aprobar el contrato precedentemente indicado, que copiado a la letra dice así:

**“CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS
AEROFOTOGRAFICOS**

ENTRE: El Gobierno de la República Dominicana, debidamente representado en este acto por el Ing. Luis Sosa Baudré, Director Nacional de la Oficina Nacional de Planificación, conforme poder otorgado por el Presidente de la República Dominicana Doctor Héctor García Godoy en fecha 11 de diciembre de 1965 y en lo adelante llamado PLANIFICACION, de una parte; y la Mark Hurd Aerial Surveys Incorporated de Minneapolis, Minnesota, representada por el Sr. Italo Cividini según poder otorgado por Louis J. Moriarty en fecha 19 de marzo de 1965 denominada en lo adelante MARK HURD, de la otra parte;

POR CUANTO: es de inaplazable necesidad nacional emprender la realización de un inventario forestal como base para la elaboración de un programa de conservación y explotación racional de nuestros bosques, así como para la administración y protección de nuestras cuencas hidrográficas;

POR CUANTO: El método aerofotográfico es el más conveniente para la elaboración de esta clase de inventario;

POR CUANTO: El Gobierno de la República Dominicana, en fecha 16 de febrero de 1965, concertó con la Agencia para el Desarrollo Internacional (USAID) un préstamo denominado Acuerdo de Préstamo para realizar estudios de factibilidad sobre proyectos específicos en los sectores públicos y privados;

POR CUANTO: Una porción de dicho préstamo se ha reservado para procurar los servicios aerofotográficos necesarios para tomar fotografías en gran escala de regiones boscosas en la República Dominicana;

POR CUANTO: PLANIFICACION ha pedido a MARK HURD asumir las responsabilidades que más adelante se de-

tallan, y la MARK HURD ha aceptado según los términos y condiciones que luego se señalan;

POR TANTO: LAS PARTES han convenido y pactado lo siguiente:

Art. I.—CONTRATACION DE LA MARK HURD. PLANIFICACION contrata los servicios de la MARK HURD, y ésta acepta ser contratada en los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Art. II.—SERVICIOS QUE SE PROPORCIONARAN. MARK HURD proporcionará todos los servicios de ingeniería, vigilancia de los trabajos, equipos, personal, materiales e instalaciones que resulten necesarios para obtener las aerofotografías que se describen más adelante. Estos servicios incluyen pero no se limitan al suministro de servicios de un ingeniero profesional registrado para inspeccionar las fotografías tomadas; un avión modelo AT 11, o similar, en debido estado de mantenimiento, adecuadamente provisto de combustible y otros elementos necesarios para las misiones de la operación aerofotográfica y debidamente modificado para las actividades aerofotográficas; un piloto y un fotógrafo aéreo experimentados; una de las siguientes cámaras fotográficas en buenas condiciones: Fairchild No. 54-017, Fairchild No. 53109, K & E No. 63603, cada una de estas cámaras provistas de objetivos planigon libres de distorsión y certificadas para trabajos aerofotográficos del Servicio de Estudios Geológicos de los Estados Unidos, suministrándose a PLANIFICACION, para cada una de estas cámaras, un certificado de calibración antes de su uso; instalaciones modernas para la revelación e inspección de películas; instalaciones para la impresión "log-etro-nic"; instalaciones para la compaginación y verificación de las fotografías; películas para fotografía aérea y papeles fotográficos adecuados; todos los gastos de personal, viáticos, transporte, dirección, planificación y de otra índole requerida; actividades, materiales o equipos que a juicio profesional de MARK HURD resulten necesarios para la obtención oportuna, exitosa y económica de las aerofotografías deseadas.

Art. III.—ALCANCE DE LOS TRABAJOS Y PLAN DE TRABAJO. La región de la que se desea hacer un levanta-

miento aerofotográfico abarca más o menos 18.834 kilómetros cuadrados y se indica en el mapa que se adjunta en calidad de anexo A, que constituye parte integrante de este Contrato. La Loma de Coníferas en la Cordillera Central, indicada en el anexo A, que abarca unos 7.425 kilómetros cuadrados, tiene prioridad absoluta para la obtención de fotografías aéreas. Las demás zonas de coníferas y cuencas, según se indican en el anexo A y que comprenden aproximadamente 11.409 kilómetros cuadrados, constituyen la zona de segunda prioridad para el levantamiento aerofotográfico.

Art. IV.—ESPECIFICACIONES.—La descripción de las aerofotografías que han de tomarse es la siguiente: escala 1:20.000; formato de 9x9 pulgadas; con cámara f/1 de 6 pulgadas; lentes libres de distorciones; las fotografías satisfarán las especificaciones normales de la aerofotografía para levantamiento topográficos y de recursos forestales, en cuanto a las variaciones de escala, inclinación, deriva, calidad de la imagen, cubierta de nubes, superposición lateral, superposición longitudinal y otros factores, según se establecen en "Contratación de la Aerofotografía Forestal en los Estados Unidos", por G. Avery y M. P. Meyer y según se aceptan generalmente en el campo de la aerofotografía. En la aplicación de estas especificaciones para determinar la admisibilidad de las fotografías, se tendrán en cuenta condiciones meteorológicas adversas, el terreno montañoso y la falta de mapas adecuados así como el empleo primordial de las fotografías para fines de fotointerpretación.

MARK HURD preparará mapas de vuelo y entregará dos ejemplares a PLANIFICACION. PLANIFICACION, a su vez, facilitará en préstamo a MARK HURD un juego de copias de buena calidad del levantamiento Spartan de 1958 en escala de 1:60.000, si MARK HURD solicita tales copias para preparar mapas de vuelo. La alineación general de los vuelos a escala de 1:20.000 debería ser paralela al levantamiento Spartan de 1958 a escala de 1:60.000, Proyecto ICM-1 (58).

Art. V.—MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION.—La primera movilización del avión y de los tripulantes hacia la región que ha de fotografiarse se efectuará dentro de los 15 días siguientes a la fecha de la firma del Contrato. Esta fecha

para la movilización sólo podrá modificarse previa aprobación de PLANIFICACION. Una vez realizada la primera movilización, MARK HURD no puede desmovilizar sin la aprobación de PLANIFICACION. Una segunda movilización se efectuará, si resultare necesario para terminar el trabajo previsto en este Contrato, en la fecha que acuerden PLANIFICACION y MARK HURD.

Art. VI.—OPERACIONES.—La Operación de vuelo tendrá carácter de apresto desde una base situada convenientemente respecto de la zona que ha de fotografiarse. Se hará todo esfuerzo posible para fotografiar en primer término la superficie de la Zona de Coníferas en la Cordillera Central que es de prioridad absoluta y, si las condiciones meteorológicas no permiten esto, se tratará de hallar condiciones meteorológicas favorables en la región de segunda prioridad. La tripulación tratará de buscar activamente los lugares en los que el estado del tiempo es favorable, observando los informes meteorológicos y, lo que es de máxima importancia, saldrá en vuelo para buscar condiciones favorables todos los días menos aquellos en los que las condiciones meteorológicas peores son de carácter generalizado. Los vuelos en busca de condiciones favorables deberán iniciarse a una hora suficientemente temprana que permita aprovechar el buen estado del tiempo una vez que se determine la zona en que éste predomina. Deberá hacerse todo esfuerzo posible para hacer los levantamientos en bloques en lugar de hacerlos en fajas aisladas. Las fajas necesarias para completar un bloque deben merecer elevada prioridad. Cuando el estado del tiempo no se preste para obtener aerofotografías, la tripulación del avión se dedicará a realizar trabajos de mantenimiento de rutina.

MARK HURD proporcionará a PLANIFICACION oportunamente informes semanales sobre las actividades de la tripulación las aerofotografías obtenidas y las condiciones meteorológicas.

Art. VII.—IMPREVISTOS.—En caso de que el avión o la cámara no estén en condiciones de servicio o la tripulación no pueda desempeñarse por razones de enfermedad o por otras similares, se reducirá el estipendio en concepto de apresto. Si tales condiciones pueden preverse para un período determina-

do o si persisten durante un plazo mayor de 10 días, MARK HURD tomará medidas oportunas para reemplazar al avión, la cámara o la tripulación, según sea el caso, sin que ello entrañe un costo adicional para PLANIFICACION.

Art. VIII.—ASESORIA TECNICA.—PLANIFICACION y MARK HURD convienen en que el Instituto Cartográfico Universitario, en lo adelante llamado el ICU, asesorará a PLANIFICACION en lo relativo al aspecto técnico de los trabajos previstos en el presente Contrato, tal como se especifica a continuación:

Prevía la iniciación de las tomas de las fotografías MARK HURD tomará unas fotos de prueba sobre un área específica establecida por el ICU, a fin de probar el funcionamiento de los chasis o magazines fotográficos; esta prueba se efectuará para cada magazin utilizado.

El ICU evaluará para PLANIFICACION y prestará asesoría en lo relativo a la calidad estereoscópica y fotográfica de las fotografías obtenidas por MARK HURD. A este propósito MARK HURD suministrará al ICU las dispositivas (con la emulsión hacia arriba) para cuatro modelos estereoscópicos, dos del inicio y dos del final de cada rollo expuesto. En total se suministrará al ICU seis placas dispositivas de .130 pulgadas de espesor por cada rollo expuesto. MARK HURD deberá entregar dichas dispositivas al ICU con anterioridad, o a la vez que se entreguen a PLANIFICACION las copias de prueba para los correspondientes rollos expuestos.

Art. IX.—DE LAS FOTOGRAFIAS.—El ICU pondrá sus laboratorios a disposición de MARK HURD para el revelado de las películas expuestas, sin que ello implique para el ICU otros gastos que los normales de operación del laboratorio. MARK HURD efectuará las copias de prueba en el ICU. Para fines de las operaciones anteriormente señaladas, MARK HURD, suministrará un técnico laboratorista, todo el material fotográfico incluyendo los reactivos químicos así como el equipo de laboratorio adicional que a juicio de MARK HURD fuese necesario. Cualquier gasto adicional que conlleven las operaciones anteriormente detalladas, serán solventadas por MARK HURD.

En caso de que MARK HURD se viere imposibilitado de utilizar los laboratorios del ICU de acuerdo a lo establecido en el párrafo precedente, aquella deberá remitir la película expuesta a sus laboratorios de Mineapolis, Minnesota o de Santa Bárbara, California, para fines de obtención de las copias de prueba y remitirlas de vuelta a PLANIFICACION a la mayor brevedad posible procurando minimizar el lapso entre la exposición de la película y la impresión de las copias de prueba.

MARK HURD empleará el sistema adoptado por el ICU para la numeración de los negativos. Se harán todos los esfuerzos posibles para reducir al mínimo el tiempo que ha de transcurrir entre la exposición de las películas y la notificación a la tripulación en cuanto al éxito de la misión. Esto reviste importancia con relación a la obtención de la mayor cantidad posible de fotografías de bloques, en lugar de aquellas de fajas aisladas.

Se suministrarán a PLANIFICACION copias de prueba de las fotografías que un ingeniero profesional registrado del personal de MARK HURD considere aceptables. Estas fotografías de prueba serán a escala de contacto y se ordenarán en fajas con el propósito de verificar la superficie abarcada, inclusive superposición final, superposición lateral, inclinación, deriva, escala, etc. Si PLANIFICACION, en un plazo de 30 días a partir de la fecha en que recibió las pruebas fotográficas, no expresa lo contrario, se considerará que las aerofotografías representadas por las pruebas fotográficas son aceptables y que se puede proceder a la preparación de las copias para su entrega. Durante el señalado periodo de 30 días, los negativos originales estarán en el ICU a disposición de PLANIFICACION para su inspección.

Con anterioridad a la entrega final de las copias de contacto MARK HURD presentará a PLANIFICACION varias copias de contacto para fines de aprobación en base a combinación de tonalidad y contraste de las fotografías antes de producir las copias de contacto final. Si cinco días después del recibo de las muestras mencionadas MARK HURD no fuere notificada por PLANIFICACION, aquella considerará acepta-

da la muestra entregada y procederá a la producción y entrega de los tres juegos de copias de contacto abajo descritos.

Las copias de contacto se harán en acabado semimate; dos juegos se producirán por medio de métodos comunes, uno de ellos de gran contraste y el otro de poco contraste. El tercer juego se producirá aplicando el método "log-e-tronic". Se compilarán índices de las fotografías a una escala aproximada de 1:100.000, mediante métodos normales. A opción de PLANIFICACION se producirá un juego de negativos duplicados, por medio de métodos normales. Todas las copias, índices, negativos y negativos duplicados para la entrega se producirán con materiales de buena calidad, se recortarán y acabarán aplicando elevadas normas profesionales.

Art. X.—EMBARQUES DE MATERIAL.—El embalaje de todos los materiales será el común para la exportación y será de naturaleza tal que los envases de embarque puedan utilizarse para el almacenamiento si PLANIFICACION así lo desea.

Todos los embarques deben efectuarse por carga aérea, con el flete pagado en el lugar de embarque y deberá dirigirse a: Oficina Nacional de Planificación, Avenida Máximo Gómez No. 70, Santo Domingo, República Dominicana, a menos que PLANIFICACION disponga lo contrario. En ningún momento deberán hallarse en tránsito simultáneo los negativos originales y los negativos duplicados. Las entregas de las copias de contacto y de los índices se harán a la brevedad después de haberse aceptado las pruebas.

Art. XI.—MATERIALES PARA LA ENTREGA.—A continuación se especifican los materiales que se entregarán de conformidad con este Contrato:

- a) Un juego de negativos aéreos originales.
- b) Tres juegos de copias de contacto.
- c) Tres juegos de índices fotográficos y un juego de negativos de los mismos.
- d) Un juego de pruebas de las fotografías tomadas.
- e) Negativos aéreos duplicados o positivos, a opción de PLANIFICACION.
- f) Seis diapositivas para cada rollo de película, como se especifica en el artículo VIII.

Mientras estos materiales no sean entregados a PLANIFICACION, su contenido no podrá ser divulgado, duplicado, vendido o entregado, en totalidad o en parte, por MARK HURD a ninguna persona o empresa no autorizada, sin permiso expreso otorgado por escrito por PLANIFICACION.

Art. XII —ESTIPENDIOS CORRESPONDIENTES A LOS SERVICIOS Y METODOS DE FACTURACION Y PAGO.—A continuación se especifican los estipendios correspondientes a los servicios que se prestarán y los métodos de facturación y pago de estos:

- | | |
|---|---------|
| 1.—Primera movilización.... | \$3,000 |
| 2.—Primera desmovilización.... | \$2,645 |
| 3.—Segunda movilización (si es necesario).... | \$3,000 |
| 4.—Segunda desmovilización.... | \$2,645 |

La movilización es facturable tan pronto como el avión y su tripulación se hallen en el lugar en que se tomarán las fotografías aéreas. La desmovilización es facturable tan pronto como el avión y su tripulación parten de la República Dominicana o inicien un trabajo bajo otro contrato.

- | | |
|--|------------|
| 5.—El apresto del avión y de la tripulación en condiciones de servicio en el lugar en que se tomarán las fotografías aéreas, comenzando con el primer día completo en el lugar, será facturable mensualmente a razón de: por día.... | RD\$260.00 |
| 6.—Apresto del avión y de la tripulación en el lugar en que se tomarán las fotografías aéreas, comenzando con el primer día completo en el lugar y terminando con el último día completo en el lugar, pero con el avión y la tripulación en condiciones no funcionales, será facturable mensualmente a razón de: por día.... | \$130.00 |
| 7.—Levantamiento aerofotográfico aceptable, obtenido durante el periodo comprendido entre la primera movilización y abril 1. 1966: por kilómetro cuadrado.... | \$1.49 |

PLANIFICACION inspeccionará las pruebas de fotografías consideradas aceptables por el ingeniero profesional registrado del personal de MARK HURD e informará en un plazo de 30 días a MARK HURD si tales copias no son aceptables. Al juzgar la aceptabilidad de esta fotografía PLANIFICACION tomará en cuenta la asesoría del ICU relativo a la calidad estereoscópica y fotográfica de los rollos de películas correspondientes a las copias de prueba. Si en el plazo de 30 días no se recibe notificación contraria, se considerará que las fotografías son aceptables y podrán presentarse las facturas por este levantamiento aerofotográfico. El importe que ha de facturarse se determinará trazando el área del levantamiento fotográfico en mapas planimétricos proporcionados por el ICU de la escala de 1:100,000, o en otros mapas que acuerden MARK HURD y PLANIFICACION. Esta zona así trazada se medirá con un planímetro para determinar el número de kilómetros cuadrados abarcados por las fotografías.

El estipendio para el levantamiento fotográfico será facturable mensualmente en la manera siguiente:

a) Levantamiento aerofotográfico aceptable, determinado según se estipula arriba, 75% del estipendio.

b) Contra la entrega de tres juegos de copias de contacto, 15% del estipendio.

c) Contra la entrega de los negativos originales, índices fotográficos y negativos de los índices fotográficos, 10% del estipendio.

8.—Levantamiento aerofotográfico aceptable, obtenido a partir de abril 1, 1966: RD\$1.80 por kilómetro cuadrado.

Este estipendio se determinará y será facturado en la misma manera como se estipula en el número 7.

9.—Duplicado de negativos aéreos, a opción de PLANIFICACION:

a) 6 rollos o menos por orden, con un promedio de 200 exposiciones por rollo: RD\$366.00 por rollo.

b) 7 rollos o más por orden, con un promedio de 200 exposiciones por rollo: RD\$320.00/rollo.

10.—Positivos en película de los negativos aéreos, a opción de PLANIFICACION:

- a) 10 rollos o menos por orden, con un promedio de 200 exposiciones por rollo; RD\$183.00/rollo.
- b) 11 rollos o más por orden, por un promedio de 200 exposiciones por rollo; RD\$160.00 rollo.

PLANIFICACION emitirá una carta de crédito a MARK HURD sobre el Northwestern National Bank, Lake Street Office, Minneapolis, Minnesota. La presentación al banco de facturas sometidas a PLANIFICACION y aprobadas por ésta, causarán la transferencia de fondos por el monto de la factura, a la cuenta de MARK HURD. Todos los estipendios y pagos serán en dólares de los Estados Unidos.

Todas las facturas se someterán a: Oficina Nacional de Planificación, Ave. Máximo Gómez Nº 70, Santo Domingo, República Dominicana, a menos que se indique lo contrario.

MARK HURD no puede ceder o transferir el derecho de recibir pagos bajo el Contrato sin aprobación previa de PLANIFICACION, y en tal caso a no más de un cesionario.

La suma total de todas las facturas libradas de conformidad con este Contrato, no deben exceder los \$80,000 dólares.

Art. XIII.—SUBCONTRATOS. Ninguna parte de los trabajos previstos en este Contrato podrá ser subcontratada sin la aprobación previa escrita de PLANIFICACION.

Art. XIV.—RIESGOS. MARK HURD deberá asumir todos los riesgos relacionados con la ejecución de este Contrato y por tanto proporcionará una fianza de cumplimiento por un valor aproximadamente del 50% del monto del Contrato. El monto de la fianza será de \$40,000 dólares.

Durante toda la ejecución de los trabajos, MARK HURD mantendrá seguros y PLANIFICACION recibirá los certificados respectivos, correspondientes a estos seguros. Todas las pólizas eximirán de toda culpa y cargo a PLANIFICACION, sus agentes, al Gobierno de los Estados Unidos y sus agentes y a la Organización de los Estados Americanos.

MARK HURD mantendrá seguros de las siguientes clases y cantidades:

1.—Compensación legal a los trabajadores en el Estado de Minnesota.

2.—Seguro de responsabilidad civil para las operaciones del avión, límite único para daños corporales y responsabilidad por daños a la propiedad, inclusive daños corporales del pasajero —límite único de responsabilidad por cada accidente: \$500,000.00.

3.—Seguro del contratista contra responsabilidad por todo daño, por las siguientes sumas:

\$150,000.00 por cada persona —responsabilidad por daños corporales—automóvil.

\$300,000.00 por cada accidente —responsabilidad por daños corporales—automóvil.

\$150,000.00 por cada persona —responsabilidad por daños corporales— excepto automóvil.

\$300,000.00 por cada accidente —responsabilidad por daños corporales— excepto automóvil.

\$100,000.00 por cada accidente —responsabilidad por daños materiales —automóvil.

\$50,000.00 por cada accidente —responsabilidad por daños materiales— automóvil.

\$100,000.00 operación global —responsabilidad por daños materiales— excepto automóvil.

\$100,000.00 protección global —responsabilidad por daños materiales— excepto automóvil.

\$100,000.00 contractual global —responsabilidad por daños materiales— excepto automóvil.

Art. XV.—ORIGEN DE EQUIPOS Y SERVICIOS.— La fuente y el origen de los equipos y elementos que se han de incorporar en el proyecto o utilizar o consumir en el cumplimiento de este Contrato y la fuente de los servicios que **MARK HURD** procurará o empleará por medio de subcontratos o alguna otra forma satisfarán los requisitos establecidos para adquisiciones financiadas por la AID. En cuanto a los mate-

riales, el requisito se deriva de la Sección 604 (a) de la Ley de 1961 de Asistencia para el Exterior, según fuera enmendada, y la Determinación Presidencial encuadrada en la misma. Este requisito se enuncia en el Manual de Ordenes bajo los números 1411.1, 1414.1 y 1454.1. En cuanto a los servicios, el requisito se deriva de las normas de la AID y se enuncia en el MANUAL DE ORDENES 1412.1. Toda desviación o abandono de los requisitos debe ser autorizado de acuerdo con los procedimientos establecidos en dichas Ordenes del Manual.

Art. XVI.—INVESTIGACION DE SEGURIDAD.—MARK HURD no permitirá que ningún ciudadano de los Estados Unidos cumpla trabajos en el exterior bajo este Contrato, hasta tanto no haya recibido notificación escrita de la AID de que tal persona ha sido objeto de la correspondiente investigación de seguridad. Además, cuando AID haya determinado que un cargo dado bajo este Contrato reviste carácter delicado en cuanto a la seguridad, ninguna persona, cualquiera fuere su ciudadanía, podrá ser asignada a tal cargo a menos que el contratista hubiere recibido de la AID una notificación escrita de que tal persona ha sido sometida a la investigación de seguridad. Este requisito se deriva de la Sección III de la Ley de 1963 de Asistencia para el Exterior y de Asignaciones para Organismos Afines y se enuncia en el Manual de Ordenes bajo el número 610.2.

Art. XVII.— LIBROS Y REGISTROS.— MARK HURD mantendrá libros y registros relativos a las transacciones efectuadas bajo este Contrato y los pondrá a disposición de PLANIFICACION y de AID (o sus agentes o representantes autorizados) para su inspección durante un periodo de tres años, a partir de la fecha en que se efectúe el pago final correspondiente a este Contrato.

Art. XVIII.— ENMIENDAS.—No podrá hacerse enmienda o modificación alguna del Contrato, excepto por escrito y con la firma de PLANIFICACION o de la persona que ésta designe para tal propósito, y también con la previa aprobación de la AID.

PLANIFICACION puede emitir órdenes o acordar el cambio de órdenes que causen modificaciones del alcance de los

trabajos requeridos bajo el Contrato y que modifiquen en forma conmensurable el precio del Contrato. Se requiere aprobación previa por escrito de la AID para cualquier orden de cambio que por sí sola o en conjunción con órdenes previas de cambios, aumente la parte del precio del Contrato financiada por la AID en cualquiera de estas formas: i) a una suma mayor que la comprometida firmemente por la AID y a disposición de PLANIFICACION para financiar el Contrato; o ii) en una suma que excede el 10% del precio calculado del Contrato, enunciado en el Contrato o de \$100,000.00 de éstos el que resulte menor.

Art. XIX.— INFORMES.— MARK HURD presentará a PLANIFICACION informes mensuales sobre el progreso del proyecto, señalando los trabajos realizados durante el mes, total de los trabajos realizados hasta la fecha bajo el Contrato, facturas correspondientes al mes, el total de las facturaciones hasta la fecha emitidas bajo el Contrato, pronóstico del trabajo que ha de realizarse en el mes subsiguiente y cálculo de las facturaciones para dicho trabajo, los problemas que interfieren o pueda preverse interferirán con el progreso de los trabajos, toda aquella información que MARK HURD considere conveniente incluir en el informe y toda otra información que PLANIFICACION solicite y que es necesaria para satisfacer los requisitos que en cuanto a los informes sobre el progreso de los trabajos exige la AID. Estos informes mensuales son adicionales a los informes semanales sobre el apresto para las labores, que se describen en otra parte de este Contrato y susodichos informes mensuales se presentarán en tres ejemplares el día 10 del mes subsiguiente al mes que corresponda el informe.

Art. 20.—EXENCIONES.—La exención o inmunidad de MARK HURD y de su personal respecto a responsabilidades financieras en cuanto a impuestos, derechos de aduana y otros derechos similares, tendrá el alcance previsto en sentido general en el Acuerdo Bilateral de Asistencia Económica entre los Estados Unidos y el país cooperante, que resulte pertinente, y/o espesíficamente señalado en el Acuerdo de Préstamo que sirve de base a este Contrato.

En el cumplimiento de los trabajos descritos en el presente Contrato, MARK HURD estará exenta de los impuestos sobre la importación de los equipos y materiales que a tal efecto introduzca en la República Dominicana. MARK HURD proporcionará a PLANIFICACION una lista en la que se enuncien los equipos y materiales que se importarán para llevar a cabo el proyecto, y PLANIFICACION, en forma oportuna, proporcionará una carta de solicitud de exención.

MARK HURD estará exenta del pago de impuestos de la República Dominicana sobre ingresos devengados de los trabajos que se describen en el presente Contrato y estará exenta de todos los demás impuestos de la República Dominicana sobre actividades comerciales. PLANIFICACION proporcionará oportunamente, en caso necesario, cartas que enuncien estas exenciones.

Art. XXI.—PERSONAL. A solicitud escrita de PLANIFICACION, MARK HURD retirará o reemplazará a cualquier empleado del contratista. MARK HURD obtendrá la aprobación de PLANIFICACION respecto de la idoneidad de los empleados propuestos para el cumplimiento del proyecto, antes de que estos sean asignados al cumplimiento de las labores inherentes al mismo.

Art. XXII.—RESCISION DE CONTRATO.—PLANIFICACION tiene el derecho de cancelar el Contrato en cualquier momento por conveniencia o incumplimiento. Si la cancelación es causada por incumplimiento de parte de MARK HURD, MARK HURD será compensada con el 85% de los estipendios correspondientes a los trabajos cumplidos y materiales entregados, según se estipula anteriormente bajo el título Estipendios Correspondientes a los Servicios. Si la cancelación responde a la conveniencia de PLANIFICACION, MARK HURD será compensada por el trabajo cumplido y los materiales entregados, de acuerdo con la Sección Estipendios Correspondientes a los Servicios y Métodos de Facturación y Pago.

Art. XXIII.—RESPONSABILIDAD DE MARK HURD.—MARK HURD será responsable de que sus empleados observen estrictamente las leyes de la República Dominicana y de-

berá acatar las leyes de la República Dominicana en cuanto a las operaciones de la (s) aeronave (s) y las licencias de pilotos mecánicos y demás personal. PLANIFICACION prestará asistencia en toda forma posible para acelerar el trámite correspondiente.

Art. XXIV.—FUERZA MAYOR.—Cuando MARK HURD no pueda prestar los servicios especificados en este Contrato debido a circunstancias imprevisibles, MARK HURD no será responsable, siempre y cuando haya informado debidamente tales circunstancias a PLANIFICACION.

Ninguna falta u omisión en la ejecución de este Contrato podrá dar lugar a reclamación contra MARK HURD, si tal falta u omisión es debida a circunstancias ajenas al control de ésta, tales como: guerra, guerra civil, acción gubernamental que impida la ejecución del presente Contrato, huelgas, plagas, inundaciones, fuegos, terremotos, epidemias o cualquier otra causa de mayor fuerza.

Art. XXV.—IDIOMA Y COMUNICACIONES DEL CONTRATO.—El idioma oficial de este Contrato será el castellano.

Cualquier información o comunicación se considerará oficial si la misma es entregada durante horas laborables por correo o por cable a las oficinas de la Oficina Nacional de Planificación, sita en la Avenida Máximo Gómez No. 70, Santo Domingo, República Dominicana, en lo que se refiere a PLANIFICACION y en lo que se refiere a MARK HURD, si es entregado por cable o correo durante horas laborables en las oficinas de MARK HURD Aerial Surveys Inc. 345 Pennsylvania Avenue, South Minneapolis 26, Minnesota, USA.

Art. XXVI.—LITIGIOS.—El presente Contrato se rige por las leyes de la República Dominicana, y cualquier litigio que surja entre las PARTES será de la competencia exclusiva de los tribunales dominicanos.

HECHO y FIRMADO, en tres originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes y otro para archivar en la Secretaría de Estado de Finanzas, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República

Dominicana, a los 11 días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenticinco.

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Ing. Luis Sosa Baudré

Director Nacional de la Oficina
Nacional de Planificación.

POR LA MARK HURD AERIAL SURVEYS INCORPORATED
Italo Cividini”.

DADA y PROMULGADA en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de abril de mil novecientos sesenta y seis, años 123º de la Independencia y 103º de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

HECTOR GARCIA GODOY

Ley Nº 172, que crea e integra la Comisión Depuradora de Reclamaciones por Daños de Guerra.

(G. O. Nº 8979, del 6 de Abril de 1966)

HECTOR GARCIA GODOY

Presidente Provisional de la República Dominicana
En Nombre de la República

NUMERO 172

CONSIDERANDO que es deber del Estado interesarse en el normal desenvolvimiento de las actividades económicas de todos los ciudadanos, con el fin de que no sufra menoscabo la estructura socio-económica del país;

CONSIDERANDO que a partir del 24 de abril de 1965, el país sufrió convulsiones político-sociales, con dislocación de